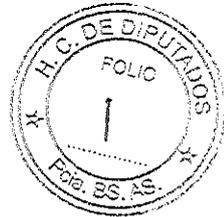




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4907 / 21 - 22



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.206, serán distribuidos en forma automática según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley Provincial N° 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la educación.

**ARTÍCULO 2°:** Los Municipios deberán afectar dichos recursos a:

- a) Construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado.
- b) Generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar.
- c) Adquisición y/o mantenimiento de equipamiento escolar.

**ARTÍCULO 3°:** Los Municipios quedan sujetos al régimen de control previsto en el artículo 159 de la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58 y demás legislación vigente en la materia, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que la Provincia y/o cada Municipio decida implementar en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, hand-drawn oval.

CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



### FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 26.206, en su artículo 9° delimita que “el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del Producto Interno Bruto (PIB)”.

En este sentido, de acuerdo a lo mencionado, el presente proyecto de Ley que se somete a consideración de esta Honorable Cámara establece la obligatoriedad de la utilización de los fondos que provee la Nación a la Provincia de Buenos Aires, y que ésta luego deriva a los Municipios en materia de educación, sean empleados en la infraestructura, mantenimiento y/o generación de programas de apoyo en los establecimientos educativos de gestión estatal.

Lamentablemente sabemos que miles de establecimientos educativos se encuentran en estado deplorable. En épocas invernales muchos no cuentan con calefacción y en verano, surgen los diferentes problemas con el sistema de agua, de ventilación, entre otros.

A su vez, no podemos dejar de mencionar aquellos establecimientos que se vieron imposibilitados de retomar la presencialidad durante la pandemia del COVID-19, por ejemplo por la falta de condiciones en los baños escolares que no poseían las características para el cumplimiento de los protocolos.

Por otro lado, continuando con la vinculación de la situación a la pandemia mencionada y situando parte de las intenciones del presente proyecto en buscar las alternativas que subsanen el panorama, resulta necesario destacar que en la evaluación de continuidad pedagógica que el Ministerio de Educación de la Nación realizó en el mes de junio del año 2020, se detectaron 1.1 millones de chicos que se habían desvinculado de sus escuelas. Y, en noviembre del corriente año, el mismo organismo señaló que 119.866 estudiantes de la Provincia de Buenos Aires aún no volvieron a la escuela.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Por lo mencionado, entendiendo que estas cifras incrementan los niveles de deserción que ya poseía la Provincia, resulta imprescindible que parte de los recursos asignados sean destinados a la creación de programas de capacitación y apoyo pedagógico orientados a mejorar la calidad educativa y evitar que miles de estudiantes dejen de concurrir a clases.

Los alumnos merecen asistir a instituciones que se encuentren a la altura de lo que se espera para la educación de nuestros jóvenes, y debemos trabajar para que la misma sea cada vez de mayor y mejor calidad.

Por los motivos expuestos, solicito a los Señores Legisladores que me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.